

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial» (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y Páco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
(«Gaceta» núm. 1.º de 1.º Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca á consecuencia de la denuncia formulada por el Inspector del Timbre sobre omisión en el libro del Establecimiento de baños de Ledesma del impuesto que determina el artículo 177 de la vigente ley del Timbre:

Resultando que en 18 de Julio del corriente año se constituyó el mencionado Inspector en la Dirección médica de los expresados baños, haciendo constar en el acta que se extendió al efecto, que en el libro de asientos de certificaciones que en aquélla se lleva se habían hecho anotaciones de 848 bañistas, excluyendo á los pobres, y en ninguna de ellas se había fijado timbre alguno:

Resultando que la Inspección, estimando infringido el art. 177 de la vigente ley del Timbre, propuso se impusiera al médico Director de los baños de Ledesma la multa de 2.544 pesetas, con más el reintegro correspondiente á los 848 timbres omitidos:

Resultando que la Junta administrativa acordó que el denunciado depositara el importe de los timbres omitidos y que se elevará el expediente á esa Delegación del Gobierno, á los efectos del art. 9.º de la ley vigente, por considerar que es caso dudoso el que lo motiva:

Resultando que del expresado acuerdo el interesado, después de hacer el depósito del reintegro, recurre en alzada, solicitando que, sea cualquiera la resolución que se adopte, se le dispense del pago de todas las responsabilidades:

Considerando que si bien por el literal contexto del art. 177 de la ley del Timbre no parece que las papeletas expedidas por los Médicos Directores de baños están sujetas al impuesto á que hace referencia, puesto que esta clase de documentos, ni son certificaciones, ni

tienen analogía con ellas, es sin embargo indudable que el precepto que el artículo contiene de que el timbre se fije en el asiento respectivo del libro que lleva el Médico Director y la obligación que le impone de inutilizarlo, hace suponer fundadamente que el propósito de la ley fué gravar el documento que expide el Médico Director del balneario á todo enfermo que ha de usar las aguas del establecimiento:

Considerando que abona asimismo este criterio, no tan sólo el espíritu y propósitos de la ley de sujetar al impuesto todo documento utilizable por el particular, ya de una manera ú otra, sino el mismo precepto del artículo 177, que al expresar que quedan gravados con el timbre fijo de una peseta, no sólo las certificaciones expedidas por los Directores de los balnearios públicos, sino también cualquier otro documento equivalente que expidan, no puede hacer referencia sino á las papeletas expedidas á cada bañista para el uso de las aguas, puesto que son los únicos documentos, que aparte de las certificaciones, pueden aquéllos expedir á favor de los enfermos:

Considerando que la misma excepción que contiene el artículo en favor de los pobres de solemnidad, patentiza más el propósito de la ley de hacer extensivo el impuesto á las papeletas citadas, pues de no ser tan amplio y general el precepto, no hubiera habido necesidad de semejante declaración en favor de una clase, que en muy limitadas ocasiones hubiera venido obligada al pago, lo cual indica que quiso eximir á la misma de pagar un impuesto al que vienen obligados los demás bañistas.

Considerando que á pesar de que ésta es la recta y verdadera interpretación del art. 177, no se puede, sin embargo, desconocer que la oscuridad y vaguedad con que se halla redactado, y que ha sido causa de que los Médicos Directores no exijan su cumplimiento, hace necesaria su aclaración, no siendo por esta circunstancia justo ni equitativo que hoy se declaren responsabilidades por su inobservancia, doblemente, cuando, no habiéndose podido cumplir por los Directores de los balnearios en sazón oportuna, resulta completamente imposible la exacción del impuesto, por no poderlo hacer efectivo de los obligados á su pago, que son los concurrentes á los establecimientos de baños, no siendo, por otra parte, procedente imputar responsabi-

dad alguna á los Directores de los establecimientos por deficiencia de la ley misma.

Y considerando que por ello no procede estimar la denuncia del Inspector del Timbre de Salamanca, respecto del establecimiento balneario de Ledesma, origen de este expediente;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno y con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar:

1.º Que las papeletas expedidas por los Directores Facultativos de los balnearios públicos para que los concurrentes á los mismos puedan hacer uso de las aguas, están comprendidas en el art. 177 de la ley del Timbre, y sujetas, por tanto, al de una peseta, que debe hacerse efectivo en la forma que el artículo indica, sea cualquiera la forma en que tal documento se expida y denominación que se le dé.

2.º Que la expresada resolución se publique en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias, recomendando á la vez á las Administraciones de Hacienda que cuiden de recordar su cumplimiento á los Directores de los baños enclavados en sus respectivas provincias, al aproximarse la época de su apertura.

Y 3.º Que necesitando de la aclaración precedente el art. 177 de la ley del Timbre, no procede estimar la denuncia formulada contra el Médico Director de los baños de Ledesma, que ha dado origen á este expediente, y que se devuelva al mismo las 1.400 pesetas que satisfizo.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1893.—Gamazo.—Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos.

Número 1.673.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94, de la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 32.400 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los

términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 19 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.º, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1893.
—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Num.º de orden.	DEPENDENCIA O SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE FOMENTO							
1	Junta de instrucción pública de Salamanca.	3. ^a	Auxiliar.	1.250	»	»	»
2	Idem de Lérida.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
3	Idem de Córdoba.	4. ^a	Idem.	1.500	»	»	»
4	Instituto del Cardenal Cisneros.	3. ^a	Escribiente segundo.	1.000	»	»	»
5	Idem de Alicante.	3. ^a	Escribiente.	1.000	»	»	»
6	Idem de la Coruña.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
7	Idem de Bilbao.	3. ^a	Oficial.	1.000	»	»	»
8	Idem de Jaén.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
9	Idem de Orense.	2. ^a	Bedel.	1.000	»	»	»
10	Idem de Santiago.	3. ^a	Escribiente primero.	1.000	»	»	»
11	Idem de Valencia.	3. ^a	Escribiente.	1.000	»	»	»
12	Museo Nacional de Pintura y Escultura.	1. ^a	Guarda.	1.000	»	»	»
13	Idem Arqueológico Nacional.	2. ^a	Portero segundo.	1.000	»	»	»
14	Universidad de Santiago.	3. ^a	Oficial tercero.	1.250	»	»	»
15	Idem.	2. ^a	Bedel tercero.	1.000	»	»	»
16	Biblioteca Universitaria de Madrid.	2. ^a	Portero tercero.	1.000	»	»	»
17	Archivo general de Simancas.	1. ^a	Mozo.	750	»	»	»
18	Archivo Central de Alcalá de Henares.	2. ^a	Conserje.	1.500	»	»	»
19	Escuela de Arquitectura.	1. ^a	Mozo.	1.000	»	»	»
20	Idem de Artes y Oficios de Béjar.	1. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
21	Idem de Alcoy.	2. ^a	Conserje.	1.250	»	»	»
22	Idem de Béjar.	1. ^a	Mozo.	1.000	»	»	»
23	Escuela Central de Artes y Oficios.	4. ^a	Escribiente primero.	1.500	»	»	»
24	Idem.	3. ^a	Idem segundo.	1.250	»	»	»
25	Escuela Superior de Comercio de Madrid.	3. ^a	Escribiente.	1.250	»	»	»
26	Idem de Alicante.	1. ^a	Mozo.	750	»	»	»
27	Idem de Bilbao.	1. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
28	Idem de Cádiz.	3. ^a	Escribiente.	1.250	»	»	»
29	Idem de la Coruña.	2. ^a	Bedel.	1.000	»	»	»
30	Instituto de Guadalajara.	2. ^a	Conserje.	1.075	»	»	»
31	Obras públicas.	4. ^a	Escribiente primero.	1.500	»	»	»
32	División hidrológica del Júcar y Segura, establecida en Valencia.	3. ^a	Idem segundo.	1.250	»	»	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
33	En el Ministerio.	4. ^a	Oficial de quinta clase, Escribiente de la de segundos.	1.500	»	»	»
34	Idem.	2. ^a	Portero tercero.	1.500	»	»	»
35	Gobierno civil de Gerona.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
36	Idem de Valencia.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
37	Idem de Madrid.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
38	Cuerpo de Vigilancia de Palencia.	4. ^a	Inspector de cuarta clase.	1.500	»	»	»
39	Idem de Barcelona.	1. ^a	Agente de primera clase.	1.000	»	»	»
40	Idem de Cáceres.	1. ^a	Idem de segunda.	750	»	»	»
41	Idem de Cádiz.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
42	Idem de Ceuta.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
43	Idem de Gibraltar.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
44	Idem de Huelva.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
45	Idem de Logroño.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
46	Idem de Málaga.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
47	Idem de Sevilla.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
48	Idem de Toledo.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
49	Idem de Valencia.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
50	Idem de Zaragoza.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA							
51	Aduana de Irún.	2. ^a	Marchamador segundo.	1.000	»	»	»
52	Idem de Port Bou.	2. ^a	Portero de salida.	1.000	»	»	»
53	Idem de Algeciras.	2. ^a	Pesador.	1.000	»	»	»
54	Idem.	3. ^a	Escribiente.	1.000	»	»	»
55	Dirección general de Aduanas.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
56	Intervención del Registro del Puerto franco de Las Palmas (Canarias).	3. ^a	Oficial.	1.000	»	»	»
57	Aduana de Valencia.	3. ^a	Escribiente séptimo.	750	»	»	»
58	Idem de Barcelona.	1. ^a	Mozo de faenas.	750	»	»	»

(Se continuará.)

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por ahora y hasta nueva orden se suspendan los ejercicios de oposición para cubrir 30 plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar á que se refiere la Real orden de 15 de Noviembre último, debiendo no obstante continuar abierto el plazo para la firma de los que deseen tomar parte en dichos ejercicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1893.—López Domínguez.—Señor....

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.160.

Distrito forestal de Murcia.

Don Eduardo Pardo y Moreno, Ingeniero Jefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de los espartos que pueden producir los montes situados en el término municipal de Alhama, durante los años forestales de 1893 á 94, 94 á 95 y 95 á 96; he acordado se celebre primera subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal, el día 31 de Enero á las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas pesetas en cada un año y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Murcia 30 de Diciembre de 1893.—Eduardo Pardo.

Cuarta sección.

Número 1.165.

COMANDANCIA DE MARINA
DE CARTAGENA

El Comandante de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que hallándose vacante la Asesoría del distrito marítimo de San Javier, los Sres. Licenciados en derecho que deseen ocuparla, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Comandancia ó en las Ayudantías de Marina de los distritos de esta provincia, dirigidas al Excmo. señor Capitán general de este Departamento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia; siendo de advertir que los señores que pretendan dicha plaza, habrán de residir en la comprensión del citado distrito.

Cartagena 29 de Diciembre de 1893.—Antonio Cano.

Octava sección.

Número 1.678.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Cédula de citación de remate.

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia

del Procurador Don Eduardo Cánovas, en nombre de Don Pedro Conesa Calderón, cual apoderado de Don Isidoro Calín Aranda, de esta vecindad; contra Don José Sureda Fuentes, cuyo paradero se ignora, sobre pago de veinticinco mil pesetas, intereses y costas; en el día de ayer se procedió sin requerimiento al embargo de los bienes que á nombre del mismo deudor fueron hipotecados, para responder de dicha cantidad y la señalada para pago de intereses y costas; y debiendo hacerse la citación de remate como dispone el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, para los efectos del 1.444 y 1.460 de la misma, concediendo al ejecutado nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniera, así se ha acordado en este día; y en su virtud, expido para su publicación la presente cédula, en Cartagena á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Benito Polo.

Número 1.670.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Lino Torres García-Otazo, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el expediente preparatorio para la constitución del Tribunal del Jurado, tramitadas con arreglo á la ley y que obra en esta Secretaría de Gobierno, aparece entre otros particulares que se expresarán las causas comprendidas en el alarde que tuvo lugar el diez y seis de los corrientes en esta Sección primera, para el comienzo de cuyas sesiones de juicio oral respectivas, se ha servido señalar esta Presidencia el local de esta Audiencia en los días y horas siguientes:

Una procedente del Juzgado de Cieza sobre infanticidio, contra Feliciano González, para el día quince de Febrero próximo venidero á las once de la mañana.

Otra del mismo Juzgado de Cieza sobre homicidio, contra José García Yelo, para el día diez y seis del referido mes á la propia hora.

Otra del indicado Juzgado sobre robo, contra Juan Alonso Sandoval y otro, para el día diez y siete del referido Febrero á las once de la mañana.

Otra procedente del mismo Juzgado de Cieza sobre homicidio, contra Pascual Ramírez, para el día diez y nueve del propio mes á la misma hora.

Otra del referido Juzgado sobre homicidio, contra José A. Ramírez, para el veinte de dicho mes á la repetida hora.

Otra procedente del mismo Juzgado de Cieza sobre robo, contra José López Ferrer y otro, para el día veintiuno del propio mes de Febrero á las once de la mañana.

Otra procedente del Juzgado de Yecla sobre homicidio, contra José Azorín, para el día veintiséis del repetido mes de Febrero á la misma hora de las once de la mañana.

Otra del mismo Juzgado de Yecla sobre lesiones graves, contra José Azorín Ibáñez, para el día veintisiete de dicho mes de Febrero á la misma hora.

Otra procedente del Juzgado de Mula sobre homicidio, contra Juan Francisco Fernández, para el día primero de Marzo próximo venidero á las once de la mañana.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Nicolás Valera y diez más, para el día dos del mismo mes de Marzo á la hora indicada.

Otra procedente del propio Juzgado de Mula sobre homicidio, contra Juan Ballester y otros dos, para el día cinco del repetido mes de Marzo á la misma hora.

Otra procedente del Juzgado de Totana sobre parricidio, contra Juan Fernández, para el día siete del repetido mes de Marzo á las once de la mañana.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Agustín Cerós, para el día nueve del indicado Marzo á la misma hora.

Otra procedente del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Manuel Fernández Gutiérrez, para el día trece de dicho mes á la propia hora.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Francisco Vivanos, para el día doce del repetido mes de Marzo á la propia hora.

Otra del repetido Juzgado sobre homicidio, contra Domingo Méndez, para el día diez del mismo mes de Marzo á las once de la mañana.

Otra procedente del Juzgado de la Catedral de esta ciudad, sobre asesinato frustrado, contra Francisco Marín y otros, para el día diez y siete del repetido mes de Marzo á la misma hora once de la mañana.

Otra del referido Juzgado de la Catedral sobre robo, contra Juan López García y otros, para el día veinte del mismo mes á la indicada hora.

Otra procedente del mismo Juzgado sobre corrupción de menores, contra Juliana Aracil, para el veintisiete del mismo mes de Marzo á la propia hora.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Joaquín Meseguer y otros dos, para el día veintiocho del repetido mes de Marzo á la misma hora.

Otra procedente del mismo Juzgado sobre corrupción de menores, contra Dolores Montes y María Sáez, para el día treinta del repetido mes de Marzo á las once de la mañana.

Otra procedente del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Bartolomé Mayor y otro, para el día treinta y uno del referido Marzo á la misma hora.

Otra del mismo Juzgado de la Catedral sobre infanticidio, contra Juana Gracia, para el día tres de Abril próximo venidero á las once de la mañana.

Otra del propio Juzgado sobre falsificación, contra Isidoro Gil y otro, para el día cuatro del mismo mes de Abril á la propia hora.

Otra procedente del mismo Juzgado sobre rapto, contra José Hervás, para el día cinco del propio mes á la misma hora.

Otra del mismo Juzgado sobre asesinato, contra Enrique Jiménez Calafat, para el seis del repetido mes de Abril á la misma hora.

Otra procedente del Juzgado de San Juan de esta capital sobre robo, contra Antonio Hernández Tórtola, para el día nueve del repetido mes de Abril á las once de la mañana.

Otra del mismo Juzgado sobre desórdenes públicos, contra José Hernández y otros doce, para el día diez del mismo mes á las once de la mañana.

Otra del repetido Juzgado sobre homicidio, contra Lorenzo Cárcel, para el día doce del mismo mes de Abril á la propia hora.

Otra procedente del mismo Juzgado, sobre robo, contra Manuel García y otro, para el día trece del propio mes á la misma hora.

Otra procedente del repetido Juzgado de San Juan, sobre homicidio, contra Casiano Latorre, para el día catorce del propio mes á la referida hora; y

Otra del mismo Juzgado sobre violación, contra Mariano Fernández, para el día diez y siete del repetido mes de Abril á la misma hora.

De igual modo certifico, que verificado en el día veintiuno del corriente mes, el sorteo que previene el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Jurado, han sido designados por la suerte, para funcionar en el próximo cuatrimestre, en cada uno de los Juzgados que se expresarán, así como para su pernumerarios los señores que á continuación se expresan, con indicación de su vecindad.

JUZGADO DE CIEZA

Cabezas de familia.

- D. José Miralles Lucas, Abanilla.
- » Pedro Chápoli Cayuela, Cieza.
- » Mariano López Pérez, id.
- » Antonio Gómez Yelo, Abarán.
- » Cosme Abenza Candel, Ricote.
- » José Pérez Ríos, Fortuna.
- » Joaquín García Rodríguez, Cieza.
- » José Gómez de Perona, Abarán.
- » Francisco Candel Moreno, Cieza.
- » Angel Ruiz Ruiz, Abanilla.
- » José López Moreno, Ojós.
- » Mariano Carrillo Garrido, Cieza.
- » Antonio Miñarro Parra, Blanca.
- » Ignacio Sánchez Mellado, Abanilla.
- » Andrés Pérez Soler, Fortuna.
- » Pascual González Baños, id.
- » Antonio Ruiz Salas, id.
- » León Cánovas Yépez, Ricote.
- » José Martínez Senén, Abanilla.
- » Francisco Pascual de los Ríos, Fortuna.

Capacidades.

- D. Bonifacio Costa Almansa, Blanca.
- » José Molina Sánchez, id.
- » Enrique López Artí, Villanueva.
- » Gabriel Turpin Saurín, Ricote.
- » Rufino Lozano Moreno, Ojós.
- » Antonio López Martínez, Villanueva.
- » Mariano Marín Blázquez, Cieza.
- » Segundo Carrillo Moreno, Ulea.
- » José López Fernández, Villanueva.
- » Damián García Marco, Fortuna.
- » Polonio Moreno Moreno, Ojós.
- » Pedro Julián Vidal, id.
- » Anacleto Gómez Gómez, Abarán.
- » José Gómez de Sebastián, id.
- » Victoriano Avilés Soler, Ricote.
- » Julián Guillamón Yepes, id.

JUZGADO DE YECLA

Cabezas de familia.

- D. Manuel Díaz Pérez, Jumilla.
- » José Azorín Rubio, Yecla.
- » José Ramón Marco Marco, id.
- » Fernando Serrano Serrano, id.
- » Pedro González Tomás, Jumilla.
- » José Navarro Lorente, Yecla.
- » Miguel Ortega Carpena, id.
- » Jacobo Crespo Navarro, Jumilla.
- » Salvador Portillo Pérez de los Cobos, id.
- » Alonso Guardiola Martínez, id.
- » Francisco García Jiménez, id.
- » Angel Muñoz López, Yecla.
- » Francisco Valiente Lozano, id.
- » Ramón Rodríguez Martínez, id.
- » Pedro Alarcón Lozano, Jumilla.
- » Ignacio Puche Palao, Yecla.
- » Luis Ortuño Yagüe, id.
- » Eduardo Carreras Tortosa, id.
- » Pascual Martínez Alonso, id.
- » Roque Martínez García, Jumilla.

Capacidades.

- D. José María Muñoz de Moncada, Yecla.
- » Joaquín Martínez Tomás, Jumilla.
- » Agustín Torregrosa Martínez, Yecla.
- » Pedro Crespo Jiménez, Jumilla.

D. Pedro Guardiola Fernández, Jumilla.
 » Francisco Gómez García, Yecla.
 » José Martínez Hernández, Jumilla.
 » Vitalicio Crespo Trigueros, id.
 » Pedro Alcántara Puche, Yecla.
 » José Herrero González, Jumilla.
 » Antonio Polo Tomás, Yecla.
 » Cándido Trigueros Vargas, Jumilla.
 » Antonio Bañón Bañón, id.
 » Juan Guardiola Abellán, id.
 » José Alonso Gallar, id.
 » Luis García Andreu, Yecla.

JUZGADO DE MULA

Cabezas de familia.

D. Luis Tarto Benavente, Mula.
 » Antonio Gil González, Molina.
 » Toribio Marco Vidal, Lorquí.
 » Telesforo Sánchez Pérez, Mula.
 » Juan Antonio Bermejo Pérez, id.
 » Tomás Iren Jara, Ceuti.
 » Andrés Dólera Marco, Alguazas.
 » Onofre Martínez González, id.
 » Juan Martínez Martínez, Molina.
 » Pascual Hurtado Moreno, Ceuti.
 » José Justo López Castelló, Lorquí.
 » Antonio Contreras Melgarejo, id.
 » Domingo Campillo Gallego, Alguazas.
 » José Atenza Guillén, Archena.
 » Joaquín Fernández Yepes, Alguazas.
 » Salvador Alarcón López, Ceuti.
 » Enrique Breis Perea, Mula.
 » Francisco Peñalver González, Albudeite.
 » Pedro Guillamón Ruiz, Lorquí.
 » Tomás Egea García, Bullas.

Capacidades.

D. José Navarro Guillén, Ceuti.
 » José Molina Hita, Mula.
 » Juan Sánchez Muñoz, Alguazas.
 » Virgilio Blaya Blaya, Mula.
 » Juan Pedro Conde y Conde, id.
 » Mateo López Oliva, Alguazas.
 » Juan Susarte Requena, Mula.
 » Juan Pedro Sánchez Sandoval, Bullas.
 » Pedro Laborda Fenor, Alguazas.
 » Manuel Carretero Crevillen, Archena.
 » Tomás López Molina, Lorquí.
 » José María Marco Vidal, id.
 » Mateo Guillén Moreno, Archena.
 » Mateo López García, Ceuti.
 » Alfonso Saura Jara, id.
 » Antonio Bollo Bruna, Bullas.

JUZGADO DE TOTANA

Cabezas de familia.

D. Juan Escribano Arcis, Mazarrón.
 » Rafael Andreu Aliaga, Librilla.
 » Antonio Escribano Abellán, Mazarrón.
 » Emilio Lucerga Castillo, Totana.
 » Miguel Mata Pérez, Mazarrón.
 » Juan Muñoz Puertas, Alhama.
 » Pedro Méndez Martínez, Mazarrón.
 » Cándido Lorca Martínez, Totana.
 » Niceto Botía Navarro, id.
 » Juan Gil Guillamón, Librilla.
 » Juan Gil Molina, Alhama.
 » Pedro Fernández Martínez, Totana.
 » Angel Benedicto Vicente, Alhama.
 » José García Lorente, Mazarrón.
 » Manuel Vera García, id.
 » Isidro Cánovas González, Totana.
 » Juan Tudela Romera, Aledo.
 » Felipe Martínez Mellado, Librilla.
 » José Sánchez Molina, Aledo.
 » Juan Hernández Rosique, Mazarrón.

Capacidades.

D. Ginés Mena Hermosa, Alhama.
 » Juan Corbalán Fenollar, Mazarrón.

D. Gonzalo Musso Cánovas, Totana.
 » Domingo Porlán Navarro, id.
 » Blas Munuera Baillo, Librilla.
 » Pedro Munuera Segura, id.
 » Gabino Navarro Castillo, Totana.
 » Juan Antonio Sánchez Tudela, Aledo.
 » Vicente Carmona Rodríguez, Totana.
 » Francisco Cánovas Martínez, id.
 » Agustín Muñoz Guillén, Mazarrón.
 » Francisco Artero Sánchez, Alhama.
 » Ginés Méndez Yelo, Totana.
 » Gabriel Meca Romero, id.
 » León Navarro Cayuela, id.
 » Antonio José García Pallarés, Aledo.

JUZGADOS DE ESTA CAPITAL

Cabezas de familia.

D. Mariano Espinosa de los Montes, Cortés.
 » Agustín Hernández Giner, Alameda 9.
 » José María Morales Marín, Victorio 36.
 » Pedro Cerezo Mesegosa, Val de San Antolín 66.
 » José Seiquer Almela, Desengaño 3.
 » Antonio Dubois Olivarez, Frenería.
 » Francisco Seguí Vives, Alameda 4.
 » Francisco Peña Vaquero, Corvera 26.
 » Cristóbal Melgares Sánchez, Madre de Dios 12.
 » José Megías Ripoll, Santa Teresa 15.
 » Luis Fernández Hermosa, id. 3.
 » Santiago Ruiz González, San José 24.
 » Juan Angel Capdevila, Marengo 8.
 » José María Solís Barceló, Sandoval 6.
 » José López Navarro, Florida-blanca 44.
 » Antonio Hernández Barceló, Trinidad 23.
 » Joaquín Cerdá Ruiz, Apóstoles 40.
 » José María Ginés Nicolás, Floridablanca 16.
 » José María Carlos Serrano, Carnecería 12.
 » Rafael González Adali, Madre de Dios.

Capacidades.

D. Rosendo Alcázar González Zamorano, San Nicolás.
 » Mariano Baleriola López, Santo Cristo.
 » Juan Antonio Viguera Córdoba, San Antolín.
 » Antonio Ortiz Bernal, Aljezares.
 » Ignacio Gómez Carrasco, San Nicolás.
 » Diego Pareja Marín, Aistor.
 » Antonio Bernal Luque, Lucas.
 » Manuel Martínez Espinosa, Administración.
 » Juan Alarcón Martínez, Trape-ria.
 » Vicente Martínez Villa, Santa Teresa 19.
 » Tomás Atenza Reynel, Ceballos.
 » Asensio Pinar Castillo, San Nicolás.
 » Gabino Arceyo Cebador, Vinadel.
 » Pedro Lacal Aguilar, Alcantarilla.
 » Mariano Lorente Jiménez, Camachos.
 » Andrés Franco García, Santo Domingo.

SUPERNUMERARIOS PARA TODOS LOS JUZGADOS.

Cabezas de familia.

D. Mariano Díez Puche, Val de San Antolín.
 » Ginés Fernández Redondo, San José.

D. Pedro Durán y Hacha, Ceballos 17.
 » José María Franco Avilés, Principe Alfonso 2.

Capacidades.

D. Emilio Soriano Hernández, San Nicolás.
 » Manuel Albaladejo Illán, Mar-molejos.
 Y para su inserción en el Boletín

oficial de esta provincia, remitiéndola durante la segunda quincena, según lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la vigente ley del Jurado, con el V.º B.º de S.º S., pongo y remito la presente al señor Gobernador Civil, en Murcia a veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Lino Torres.
 =V.º B.º El Presidente accidental, Amo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 156.

Número de orden...	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
232	Antonio Vega Moedo.	138'60	37'43	176'02	61'60
233	Andrés Vázquez Zamora.	243'04	65'62	308'66	108'03
234	Angel Vendidio Serrano.	182	49'14	231'14	80'89
235	Antonio Bernal Ferrer.	182	32'76	214'76	75'16
236	Antonio Vélez García.	23'55	4'71	28'26	9'89
237	Baldonero Vera Gómez.	156	42'12	198'12	69'34
238	Valentín Blanco Ferrer.	168	45'36	213'36	74'67
239	Baltasar Valdivieja Alonso.	56	15'12	71'12	24'87
240	Cándido Blanco Arias.	69'72	16'73	86'45	30'25
241	Diego Bahillo Felipe.	49'42	13'34	62'76	21'96
242	Domingo Blaco Badía.	118'64	28'47	147'11	51'43
243	Domingo Bouza Vatera.	108'65	7'60	116'25	40'68
244	Eugenio Varela Doblado.	173'99	8'69	182'68	63'93
245	Estanislao Vivanco Marti-nez.	168	45'36	213'36	74'67
246	Francisco Velasco García.	104'68	»	104'68	36'63
247	Gonzalo Val Jordán.	130'08	»	161'29	56'45
248	Hilario Benítez Pérez.	143'58	»	143'58	50'25
149	Isidoro Bolaño Pérez.	29'43	7'94	39'39	13'07
250	Julián Velázquez Sánchez.	94'90	18'03	112'93	39'52
251	Jose del Barco Capeto.	216'02	4'32	220'34	77'11
252	José Villegas García.	49'66	13'24	62'30	21'80
253	José Villalta Fernández.	91'74	24'76	116'50	40'17
254	Miguel Vera Montero.	114'75	30'98	145'73	51
255	Manuel Villar Palacio.	69'35	15'94	88'26	29'84
256	Máximo Brabo Chamorro.	98'57	26'61	125'18	42'81
257	Ramón Rouza Vázquez.	178'39	45'46	213'85	74'84
258	Ramón Viejo Alonso.	202'02	54'54	256'56	89'79
259	Simón Borreho Cuadrado.	182	3'64	185'64	64'97
260	Antonio Carrión Tapia.	168	45'36	213'36	75'67
261	Agadito Carroto Escobar.	168	45'36	213'36	74'67
262	Vicente Crespo Poveda.	160'74	43'39	204'13	71'44
263	Francisco Cervera Molina.	76'80	20'73	97'53	34'13
264	Gregorio Calvo Hospital.	69'57	18'71	88'34	30'91
265	Juan Cabezas Peine.	61'15	»	61'15	21'40
266	José Calvo Noya.	168	13'44	181'44	63'50
267	José Cané Vals.	105'95	22'24	128'19	44'86
268	Leoncio Corral Hierro.	91'99	24'83	116'82	40'88
269	Manuel Castro Zamora.	84	22'68	106'68	37'33
270	Manuel Cuadrado Nicolín.	104'64	37'61	178'61	62'51
271	Marcos Castre Pullido.	128'42	34'67	163'09	57'08

(Se continuará).

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts.	Cts.
BULLAS, por la del material de alumbrado.	15	»
BULLAS, por la de los consumos á venta libre.	20	»
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CALASPARRA, por la subasta de los derechos de consumos.	23	»
CALASPARRA, por la de pesos y medidas.	21	»
CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado.	21	»
CEHEGÍN, por la de consumos.	32	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15	»
CEHEGÍN, por la del servicio de alumbrado.	16	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre pescadería.	15	»
ALGUAZAS, por la de los consumos á venta libre.	26	»
ALEDO, por la de consumos.	16	»
BULLAS, por la de pesos y medidas.	17	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Grande.	15	»
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	15	»
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.